



Ajuntament  
de Calp

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

#### **Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Van Parijs.

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas

#### **Secretaria Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

#### **Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

## **ACTA Nº 19/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MAYO DE 2013.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a siete de mayo de dos mil trece, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

### **ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 30 de abril de 2013.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% precio público por la utilización del Salo Blau de la Casa de la Cultura a D<sup>a</sup>. Eurice Hancy, el día 6 de septiembre de 2013.
4. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza por utilización del Auditorio de la Casa de la Cultura a la Asociación de Moros y Cristianos, el día 1 de junio de 2013.
5. Informe sobre instancias
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Informar favorablemente los gastos para la realización de una Feria de Ocio Juvenil
2. Informar favorablemente el gasto para el disparo de un castillo de fuegos artificiales el día 5 de agosto de 2013.
3. Actualización del precio público de la escuela infantil "Silene d'ifac
4. Aprobar la ampliación de horario de cierre de establecimientos públicos desde el 14 de junio a 30 de septiembre de 2013".

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013.-** Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 30 de abril de 2013, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

## **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

**2.1.-** Se da cuenta de la Resolución de Dirección General de Cultura, referente a la autorización para la excavación arqueológica *Proyecto Proyecto Ifac 2013. Estudio arqueológico de una pobla nova de conquista en el Penyal d'ifac.*

**2.2.-** Se da cuenta de la sentencia Nº 165/2013, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viviana Silvia Borrajo y Otros, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011” y frente a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del presupuesto general para el año 2011, adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Calp el 9 de noviembre de 2011.

**2.3.-** Se da cuenta del escrito de Aguas de Calpe por el que remite al Ayuntamiento documentación de acuerdo con la “Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local al Tribunal de Cuentas”.

**2.4.-** Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en fecha 4 de abril de 2013, referente a la separación voluntaria de la Diputación Provincial de Alicante del “Consortio para la diversificación y desarrollo del sector pesquero en la provincia de Alicante (CODESP)”

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada de dicho documento.

**3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SALO BLAU DE LA CASA DE LA CULTURA A D<sup>a</sup>. EURICE HANCY, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por D<sup>a</sup> Eunice Hancy, con DNI. 48295069Z, con registro de entrada 6446 y con fecha 26 de abril de 2013 se solicita el saló blau para realizar un concierto el 6 de septiembre de 2013. En dicho escrito declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a los amigos de los Niños de EMAUS.



Ajuntament  
de Calp

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4.2, establece que *“ Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

**4.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA POR UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2013.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escritos solicitados por la Asociación de Moros y Cristianos, con CIF.G03711199, con registros de entrada 3117 y 6175 y con fecha 23 de abril de 2013, se solicita el Auditorio para realizar Monologos, el día 1 de junio de 2013 a las 21:00 h. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Asociación Moros y Cristianos “Santíssim Crist de la Suor.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Abandonan la sesión los Sres. Cabrera Guerrero y Sala Fernández, siendo las 10:15 horas.

**5. INFORME SOBRE INSTANCIAS.** No se presentó ninguna.

**6.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.** Sin contenido administrativo.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**



Ajuntament  
de Calp

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR FAVORABLEMENTE LOS GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA DE OCIO JUVENIL).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Concejal Delegado de Juventud, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MATIAS TORRES LLORET, CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp, tiene previsto realizar una feria de ocio juvenil, para los próximos días 10 y 11 de mayo del presente año en la Plaza Mayor de nuestro municipio.

Ante la demanda de muchos padres, argumentando la escasa oferta existente de eventos para este difícil segmento de edad, la adolescencia y preadolescencia, creemos oportuno el montar una feria de diversas actividades lúdicas, en el que podrán participar de manera gratuita todos los usuarios que lo deseen, cuyo objetivo es ofrecer alternativas de ocio.

También se organizarán campeonatos de diversos juegos, con el ánimo de participación y diversión.

La organización del citado evento será de la Concejalía de Juventud y contará con la colaboración en el montaje y realización de las diversas actividades de la empresa JN OCIO IMAGEN Y SONIDO, S.L.

Esta feria de ocio joven, es también susceptible de subvención por parte de la Excelentísima Diputación provincial de Alicante, según entrevista mantenida con la Diputada de Juventud y la Técnico del Departamento.

El evento requerirá para su montaje, la necesidad de iniciar la preparación el día 9 de mayo, y se procederá al desmontaje a la finalización del mismo previsto para el sábado 11 a las 24:00h.

Considerando la relevancia del acto, esta Regidoría considera justificada la financiación del mismo

Los gastos a soportar por el Ayuntamiento serían los siguientes:

<b>MONTAJE DE LA FERIA.</b>	
PAQUETE JUEGOS	3.750,00 €
PAQUETE OCIO JUVENIL	1.500,00 €
DISCO MÓVIL	1.000,00 €
TALLER PERCUSIÓN	200,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6.450,00 €</b>
<b>PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL EVENTO.</b>	
Folleto y carteles publicidad	100,00 €
Edición y colocación de pancartas promocionales de la feria	500,00 €
Cuñas radio	200,00 €
Anuncios en prensa	200,00 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.450,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO</b>	<b>9.014,00 €</b>

Realizada la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

aplicación	Nº Operación	Fase	Importe €	Concepto
Gastos funcionamiento juventud	22013/2687	RC	9.014,00	GASTOS CELEBRACION FERIA DE LA JUVENTUD

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

**2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (INFORMAR FAVORABLEMENTE EL GASTO PARA EL DISPARO DE UN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2013.)**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por



Ajuntament  
de Calp

remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“ANTONIA AVARGUES PASTOR, CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por esta Concejala, al igual que en anualidades anteriores, se considera conveniente que con motivo de la festividad de nuestra patrona la Virgen de las Nieves, se proceda al disparo de un castillo de fuegos artificiales en la playa del Bol, continuando así con una tradición reciente que además de englobarse dentro de las fiestas patronales de agosto, ayuda a la promoción del nombre de Calp.

A tal efecto, se ha instruido el expediente de contratación SER 29/13 'CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES 5 DE AGOSTO', con propuesta de adjudicación en favor del contratista Logística Pirotécnica Dragón, S.L., por importe de 9.917,36 €, a la vista del informe emitido por la técnico de fiestas Sra. Boronat Ivars.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar la realización del gasto referido.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la propuesta de la Concejala-Delegada en los términos transcritos.

**3.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “SILENE D'IFAC”).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Concejala Delegado de Hacienda, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“FRANCISCO CABRERA GUERRERO, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local expone:

Por la Junta de Gobierno de 20/08/2012 se adoptó acuerdo de establecer lo

siguientes precios públicos para el servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo Silene d'lfach:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Asistencia a la Escuela Infantil en horario de 8:45h a 16:30h (por alumno y mes)	--	--
Alumnos de 0 a 1 años	294,00 €	294,00 €
Alumnos de 1 a 2 años	229,00 €	229,00 €
Alumnos de 2 a 3 años	195,00 €	195,00 €
Alumnos de 0 a 3 años, no beneficiarios del bono infantil	160,00 €	160,00 €
Matricula, por curso	40,00 €	40,00 €
Custodia por la mañana de 7:30h a 8:45h o por la tarde de 16:30h a 18:00h (por alumno y mes)	40,00 €	40,00 €
Servicio de comedor (diario)	4,00 €	4,00 €

Es criterio de esta Concejalía, oído el parecer del Concejal Delegado del servicio correspondiente, que resulta necesaria la modificación de los precios públicos por la prestación del servicio de Escuela Infantil, adaptándolos al incremento del coste de la vida, a la vista de los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, y de las previsiones estimadas hasta agosto 2014, con el alcance que más adelante se señala.

Por la Intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- De conformidad con el arte. 41 TRLRHL, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.B) de esta Ley.

2.- El servicio para el que se quiere fijar precio público no viene contemplado entre aquellos cuya exigencia está prohibida (arte. 42 TRRL, en relación con el arte. 21 TRRL)

3.- Estarán obligados al pago de los precios públicos los que se benefician de los servicios o actividades por las que deban satisfacerse aquellos (arte. 43 TRRL).

4.- En cuanto a la cuantía del precio público, su importe deberá cubrir como mínimo





Ajuntament  
de Calp

el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si lo hubiera (arte. 44. 1 y 2 TRRL).

A este respecto deben efectuarse las observaciones siguientes:

1. El servicio de educación infantil es notoriamente deficitario, y así consta en el estudio económico financiero obrante en el expediente instruido para fijación de estos precios públicos para el curso escolar 2012-2013.

2. La existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio, debe ser apreciada por el órgano competente.

3. Para el establecimiento de tasas, el art. 25 TRLRHL señala que no resultará preciso acompañar el informe técnico-económico ... cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general, disposición de posible aplicación analógica al presente supuesto.

5.- El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arte. 47.1 TRRL).

Por acuerdo de 1 de julio de 2011, el Pleno ha efectuado dicha delegación en la Junta de Gobierno. En todo caso, el asunto debe ser sometido previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123.1.ROF).

En cuanto a si dicho dictamen debe ser previo o no a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno, el art. 82.3 ROF establece la posibilidad de el asunto sea incluido sin dictaminar siempre que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, por lo que análogamente deberá la Junta de Gobierno ratificar dicha inclusión. En todo caso, del acuerdo adoptado debe darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que celebre (art. 126.2 ROF).

6.- La vigente ordenanza general reguladora del precios públicos, aprobada por el Pleno en fecha 14 de octubre de 2011 sin existencia de alegaciones en su fase de exposición pública, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de diciembre de 2011.

7.- Tipos impositivos Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

*Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.*

1. *Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:*

.../...

*9.La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.*

*La exención se extenderá a las prestaciones de servicios y entregas de bienes directamente relacionadas con los servicios enumerados en el párrafo anterior, efectuadas, con medios propios o ajenos, por las mismas empresas docentes o educativas que presten los mencionados servicios.”*

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo que, previo dictamen de la Comisión Informativa General, adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Entender que en la prestación del servicio de escola infantil que viene prestando este Ayuntamiento, concurren circunstancias de índole social, tales como prestación del servicio anterior desde más de 25 años a precios por debajo del coste y voluntad municipal de posibilitar el acceso al servicio a todos los vecinos de Calp que lo soliciten, que justifican el establecimiento de precios por debajo del coste del servicio.

SEGUNDA: Establecer, al amparo del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD-Legislativo 2/2004, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos (BOP nº243 de 21 de diciembre de 2011), los precios públicos siguientes, para la escolarización en la Escuela infantil Silene d'Ifach:

IPC agosto 2012-agosto 2013 Comunitat Valenciana	2,6	--	--	--
IPC agosto 2013-agosto 2014 Comunitat Valenciana (previsión para cálculo)	2,6	--	--	--
--	--	--	--	--
CONCEPTO	IMPORTE 2012-2013 (exento IVA)	IMPORTE 2013-2014 (cálculo)	IMPORTE 2013-2014 (redondeo)	IMPORTE 2013-2014 (incremento)
Asistencia a la Escuela Infantil en horario de 8:45h a 16:30h (por alumno y mes)	--	--	--	--
Alumnos de 0 a 1 años	294,00	301,64	302,00	8,00
Alumnos de 1 a 2 años	229,00	234,95	235,00	6,00
Alumnos de 2 a 3 años	195,00	200,07	201,00	6,00
Alumnos de 0 a 3 años, no beneficiarios del bono infantil	160,00	164,16	165,00	5,00
Matricula, por curso	40,00	41,04	42,00	2,00



Ajuntament  
de Calp

Custodia por la mañana de 7:30h a 8:45h o por la tarde de 16:30h a 18:00h (por alumno y mes)	40,00	41,04	42,00	2,00
Servicio de comedor (diario)	4,00	4,10	5,00	1,00

Por la Sra. Secretaria se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos de Competencia Plenaria, emitido por mayoría, en sentido favorable a la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

**3.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESDE EL 14 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013”).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Concejala Delegada de Protección, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Ana Sala Fernández, Concejala Delegada de Protección y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local del mismo,

#### **EXPONE:**

#### **4. Antecedentes.**

La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos establece, en su artículo 35, que el horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos referidos en la misma, se determinará con carácter anual, por orden de la conselleria competente de la Generalitat, que establecerá los supuestos en que con carácter excepcional y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, los ayuntamientos pueden autorizar ampliaciones de horario con motivo de fiestas locales y/o patronales.

Con fecha 21 de diciembre de 2012 fue publicada la Orden 1/2012, de 13 de diciembre, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se regulan los horarios

de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2013, cuyo artículo 12 establece que durante el período comprendido entre los días 14 de junio y 30 de septiembre de 2013, los ayuntamientos podrán, previa comunicación al órgano competente de la Generalitat Valenciana, prolongar los horarios de cierre de ciertos tipos de actividades, **y únicamente los viernes, sábados y vísperas de festivo**, del siguiente modo:

- Grupo B. Cafés– teatro, cafés – concierto, cafés cantante, pubs, karaokes y salas de exhibiciones especiales: Apertura 12:00 horas; cierre: 4:00 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de media hora.
- Grupo J. Ciber cafés, Restaurantes, Café, bar, cafeterías: Apertura 06:00 horas; cierre: 02:30 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de una hora
- Grupo L. Salones de banquetes: Apertura 10:00 horas; cierre: 4:00 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de media hora.

Esta ampliación no será acumulable a la prevista en el artículo 11 de la misma orden, referida a autorizaciones municipales con motivo de fiestas locales y patronales, con horarios de cierres previstos de hasta una hora más tarde. En este caso, tal y como ha venido haciéndose en anteriores años, esta ampliación deberá ser comunicada al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

El artículo 4 de la citada Orden refleja que a partir de la hora de cierre no se permitirá la entrada de público al local ni la expedición de consumiciones de ningún tipo. Del mismo modo, deberán quedar encendidas las luces generales del local y apagar todo medio de reproducción de música. El desalojo de los locales se realizará en el plazo máximo de 30 minutos a partir de la hora de cierre.

## **5. Ampliación de horarios.**

### **1. Horario durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves.**

Los primeros días de agosto son reconocidos como festivos en la población de Calp, a través del desarrollo de diferentes actividades lúdico – festivas de carácter religioso y popular pudiendo caber, por tanto, en la denominación de *fiestas populares*

Consultado el Departamento de Fiestas sobre el Programa Oficial de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves del presente año 2013, está previsto que esta celebración transcurra en el período comprendido entre los días 1 al 15 de agosto.

### **2. Horario de verano.**

Por otra parte, Calp recibe gran afluencia de turistas durante la temporada estival, época en la que el ocio tiende más a ser disfrutado durante el horario nocturno, lo que conlleva una demanda de los establecimientos de un horario más prolongado para dar servicio a los usuarios, manteniéndose siempre dentro del cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación ambiental y acústica.

Todo ello podría suponer, en los casos más extremos, los siguientes horarios:



Ajuntament  
de Calp

Tipo de actividad	Hora de cierre	
	Del 14 VI al 30 IX (Viernes, sábados y vísperas de festivos)	Fiestas patronales (del 1 al 15 de agosto)
Grupo B	04:00	04:30
Grupo J	02:30	02:30
Grupo L	04:00	04:30

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**:

Primero.- Acordar la prolongación de los horarios de cierre, del 14 de junio al 30 de septiembre de 2013, para las actividades incluidas en los grupos que se señalan, en el siguiente sentido:

Tipo de actividad	Hora de cierre	
	Del 14 VI al 30 IX (Viernes, sábados y vísperas de festivos)	Fiestas patronales (del 1 al 15 de agosto)
Grupo B	04:00	04:30
Grupo J	02:30	02:30
Grupo L	04:00	04:30

Segundo.- Entender que dicha ampliación se concede sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

Tercero.- Se proceda a comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana en atención a los artículos 11 y 12 de la Orden 1/2012, de 13 de diciembre, de la Conselleria de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.